

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez para proveer sobre la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, en representación de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, acreditando el envío de la misma al correo electrónico de la entidad demandada. Cali, febrero 9 de 2024.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00173-00

Revisado el escrito de renuncia de poder allegado por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, el juzgado de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y portador de la T.P. No. 56.392 del C.S.J, al poder conferido por la entidad demandada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN** conforme lo indica el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeaf67eb400c4786bc447ea73202439dd7ae813f0a9231d83ad3b4842ea2ffa**
Documento generado en 09/02/2024 01:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>